



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

SERVICIO DE PARQUES  
ORGANO DE CDNTROL INSTITUCIONAL  
16 SEP 2013  
RECIBIDO  
Hora: Por:

OFF  
DPS  
OA  
OT Aug 16-9  
OCI  
OASA  
bepia  
cartera  
AL

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL No. 324  
Lima, 16 SEP 2013

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
GERENCIA ADMINISTRATIVA  
16-9  
9.40  
Firma

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

**VISTO:** El documento con Registro N° 104972, presentado por la Empresa E&L INVERSIONES GROUP S.A.C.; el Informe N° 1202-2013-SERPAR-LIMA/GA/SGAS de fecha 17 de julio de 2013, emitido por el Sub Gerente de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; el Informe N° 0197-2013-SERPAR-LIMA/GT/MML/MTTO de fecha 10 de junio de 2013, emitido por el Jefe de la División de Mantenimiento Técnico; el Informe N° 017-2013/SERPAR-LIMA/GT/MML/MTTO/AEC de fecha 10 de junio de 2013; el Informe N° 195-2013-SERPAR-LIMA/GG/OAL/MML de fecha 08 de agosto de 2013, emitido por la Unidad de Asuntos Legales y el Informe N° 225-2013/SERPAR-LIMA/GG/OAL/MML de fecha 13 de agosto de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO  
16 SET. 2013  
RECIBIDO  
FIRMA:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ordenanza N° 758-MML publicada en el diario oficial El Peruano el 17.03.05 se aprobó el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, el mismo que norma su funcionamiento y se constituye en documento normativo que tiene por objeto establecer la naturaleza, ámbito, funciones generales, régimen económico y laboral de los órganos que la conforman;

Que, el artículo 3° de la ordenanza indicada precisa que el Servicio de Parques de Lima, cuya sigla es SERPAR-LIMA, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa, que tiene como función la promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima, con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente. Así como de la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano;

Que, mediante el documento de vistos, con Registro N° 104972, la empresa E&L INVERSIONES GROUP S.A.C., interpone Queja formal contra los Funcionarios de SERPAR-LIMA por supuestas irregularidades advertidas en la Orden de Compra N° 00326-2013 sobre la "Adquisición de Componente para Tablero Eléctrico para las Bombas a instalarse en la Caseta de Bombeo del Parque Zonal Huáscar", argumentando haber cumplido con presentar sus productos a la Entidad, los mismos que cumplen con todas las condiciones técnicas y económicas previstas por la Entidad; sin embargo, indican que los productos fueron observados por la Empresa "PROMELSA", coligiendo que se evidencia una situación irregular, asimismo, refiere que se hizo nuevamente entrega de los productos "todos nuevos", y de la misma forma fueron observados aduciendo que eran de segundo uso, afirmación que no es correcta y que les causo atención que no exista conformidad de recepción de los productos entregados;

Que, la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante Informe N° 962-2013/SERPAR-LIMA/GA/SGSA/MML, de fecha 5 de junio de 2013, dirigido a la Gerencia Técnica, solicitó informe sobre los inconvenientes que motivaron no dar conformidad a las Órdenes de Compra N° 0326-2013 y 0251-2013; en respuesta a ello, el Ingeniero Agrícola Alfredo Luján Montes mediante Informe N° 017-2013/SERPAR-LIMA/GT/MML/MTTO/AEC de fecha 10 de junio de 2013, informó que la empresa E&L Inversiones Group S.A.C., no había cumplido con entregar los productos con las características señaladas en los términos de referencia, pues la referida empresa entregó accesorios, que si bien tiene la marca impresa SCHNEIDER del Perú, éstos no

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
GERENCIA ADMINISTRATIVA  
16 SEP 2013  
RECIBIDO

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES  
DIRECTOR

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
SUB GERENTE

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
GERENTE TECNICO  
GERENCIA TECNICA

RECIBIDO  
16 SET. 2013  
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA



eran originales, afirmando que fue respaldada por la misma Empresa SCHNEIDER del Perú, concluyendo que no se efectuó de manera irregular, arbitraria y abusiva por parte de la empresa quejosa;

Que, mediante el Informe N° 0197-2013/SERPAR-LIMA/GT/MML/MTTO, de fecha 10 de junio de 2013, comunica que la empresa E&L Inversiones Group S.A.C., no cumplió con entregar los productos con las características señaladas en los términos de referencia, por otro lado, señala que se habían realizado varias coordinaciones con los fabricantes EATON y SCHNEIDER, citándose a la Empresa E&L Inversiones Group S.A.C., para que la misma en presencia de los fabricantes respondiera por los productos que quieren vender a esta Entidad, no cumpliendo con asistir con ninguna de las citaciones efectuadas;

Que, mediante el Memorando N° 226-2013/SERPAR- LIMA/GG/GT/MML, de fecha 10 de julio de 2013, la Gerencia Técnica, remitió el descargo respectivo por la Queja presentada por la Empresa E&L Inversiones Group S.A.C., informando que la causal por la cual a la fecha no se ha tramitado su conformidad a la referida empresa se debe a que la misma no cumplió con entregar los productos con las características indicadas en los términos de referencia;

Que, es necesario precisar que, el artículo 49° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774° del Código Civil;

Que, del mismo modo el artículo 181° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en la oportunidad establecida en las Bases o en el Contrato. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de recepción de los bienes o servicios, deberá hacerlo con un plazo que no excederá los 10 días calendarios de ser estos recibidos, a fin de la Entidad cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los 15 días calendarios siguientes, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el Contrato;

Que, asimismo, el artículo 176° del reglamento antes glosado, establece que la recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración; la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias; de existir observaciones se consignaran en el acta respectiva, indicándose el sentido de estas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, dicho plazo no podrá ser menor de dos ni mayor de diez días calendario; si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el Contrato;

Que, en el caso de autos, conforme fluye del Informe N° 195-2013-5ERPAR-LIMA/OAL/UAA/MML, de fecha 08 de agosto de 2013, emitido por la Unidad de Asuntos Administrativos, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Entidad requirió a través de cartas en diferentes oportunidades a la empresa E&L Inversiones Group S.A.C., indicándole las observaciones antes indicadas por la Gerencia Técnica, e indicándole que cambiasen los componentes observados y de no ser así se procedería a la anulación de la Orden de Compra, otorgándosele un plazo prudente, de lo cual no se obtuvo respuesta por parte de dicha empresa; ante tal eventualidad la norma ha previsto en la parte in fine del artículo 176° del Reglamento antes glosado, la figura de la resolución de contrato, por lo cual dando cumplimiento a lo normado, se le notificó señalando que se había anulado la orden de compra;

Que, lo anterior que se infiere que la responsabilidad por lo ocurrido con las Órdenes de Compra N° 0326-2013 y 0251-2013, respectivamente, le corresponde a la empresa E&L





Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



inversiones Group S.A.C., por no haber cumplido con subsanar las observaciones efectuadas a los productos entregados que no respondían a las características de los términos de referencia, en forma oportuna;

Que, lo anterior es corroborado por la Oficina de Asesoría Legal, mediante el Informe N° 225-2013/SERPAR-LIMA/GG/OAL/MML, de fecha 13 de agosto de 2013, que luego del análisis del caso, arriba a la conclusión que la queja presentada por la empresa E&L Inversiones Group S.A.C., debe ser declarada improcedente, toda vez que, la Entidad ha actuado de manera regular de conformidad con lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal, la Gerencia Técnica, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

Conforme al inciso a) e inciso g) del artículo 23° de la Ordenanza No. 758, son atribuciones de la Gerencia General de Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, expedir resoluciones en asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la queja presentada por la empresa E&L INVERSIONES GROUP S.A.C., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, a la recurrente Empresa E&L Inversiones Group S.A.C., conforme a las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Signature of Pedro Acberto Toledo Chavez, Gerente General, SERPAR, Municipalidad Metropolitana de Lima.

Handwritten signature: Empresa E&L Inversiones Group S.A.C.

Handwritten signature: Ovelo Silva

Handwritten date: 16/09/2013

Stamp: SERVICIO DE PARQUES DE LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA. Transcripción N°... A: USB... Para Conocimiento y fines cumpro con Transcribir... N°... de fecha 11.2.SEP. 2013. Atentamente. Lic. Adm. GLEYRA CARDENAS PAJUELO Directora Administración Documentaria